

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL LUNES 9 DE MAYO DE 1825.

SAN GREGORIO NACIANCENO, Y S. NICOLAS DE BARI.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Capuchinos.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 5 h. 3, y se oculta á las 6 h. 57'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	29, 9, 54	66. 5	NE.	Celag. espesa
A las 12 del dia.....	29, 9, 86.	67. 0	SO.	Toldado
A las 6 de la tarde.....	29, 9, 92.	65. 5	O.	Claro

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.^a Altamar á las 6 h. 56' mañ. 2.^a Altamar á las 7 h. 21' noch.

1.^a Bajamar á las 1 h. 9' tard.

ORDEN DE LA PLAZA.

Para conocimiento de V. S. y que lo haga saber en la orden de la plaza le incluyo un ejemplar de la Real orden que me ha sido comunicada por el Exmo. Sr. Capitan general de la Provincia, sobre que no están obligado á sacar cartas de seguridad ningun individuo militar. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 5 de Mayo de 1825. = Angel Diaz del Castillo. = Sr. Sargento mayor de la plaza.

Capitania general de Andalucia. = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, en Real orden 3 del actual me dice lo siguiente. = Exmo Sr. = Enterado el Rey N. S. de lo espuesto por el Capitan general de Castilla la Nueva en 22 de Octubre proximo pasado, con motivo de lo que le hizo presente el Comandante militar de Toledo, de resultas de la reclamacion hecha por el de Talavera de la Reyna, en 17 del mismo, manifestando la precision en que ponia el subdelegado de Policia de dicha villa á los oficiales indefinidos y retirados para que sacasen de él la carta de seguridad, pagando la retribucion de los cuatro

es. señalados, y de lo que habia dispuesto el mismo Capitan general en consecuencia y hasta que recayese la Soberana resolucion de S. M. para que dichos oficiales no se presentasen á recoger la espresada carta de seguridad, cuya medida tuvo á bien aprobar por Real orden de 23 de Noviembre siguiente, se ha dignado declarar conformandose con el parecer de su Consejo supremo de la Guerra, que sin embargo de lo resuelto en Real decreto de 8 de Enero ultimo, que solo exceptua de sacar las cédulas de seguridad á los militares en actual servicio, no está obligado ningun individuo militar, ya se halle retirado ó disfrutando de licencia indefinida, á sacar cédula de seguridad de las dependencias de Policía. Lo que traslado á V. para su inteligencia y efectos oportunos. = Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 25 de Abril de 1825. = José Ignacio Alvarez Capana.

Real orden para que por el término de un año se continuen cobrando las prestaciones provenientes de los derechos enagenados de la Corona.

Enterado el Rey N. S. de una esposicion del Sr. Duque del Infantado, en que manifestando los inconvenientes que hay para presentar los titulos y privilegios de los derechos enagenados de la Corona, á fin de que se examinen por los intendentes, solicita que se suspenda lo prevenido sobre este particular en la instruccion de 3 de Julio último, y tambien de que la presentacion de titulos de los derechos enagenados y de privilegios está prevenida por la legislacion de Hacienda antigua y moderna; deseando S. M. dar al Sr. Duque del Infantado y á la Grandeza de España una nueva prueba de su benevolencia, se ha dignado mandar que por el término de un año continuen los poseedores cobrando como hasta aqui las prestaciones que estan en costumbre de percibir, sin perjuicio de las acciones fiscales y de la obligacion de presentar los titulos, ó manifestar que no los tienen De Real orden &c. Madrid 15 de Abril de 1825. Luis Lopez Ballesteros.

COMERCIO. = Simplificacion de la operacion arimética de los cambios.

Nuestro cambio con los países estrangeros se hace por medio de monedas imaginarias: es decir, que no existen acuñadas, ni hay noticia de ellas fuera del comercio. Por ejemplo:

Nuestro cambio en Francia se hace por medio del *doblon de 4 pesos de cambio*, ó sean 32 rs. de plata, que equivalen á 15 francos 30 céntimas, con alguna diferencia, que es el curso del cambio.

Con Inglaterra, por medio del *peso de cambio* ú 8 rs. de plata por 37 dineros esterlines, con alguna diferencia.

Con Hamburgo, por medio del *ducado de cambio* ó 375 mrs. de plata por 95 dineros gros (banco), con alguna diferencia.

Con Amsterdam, dando el ducado anterior por 98 dineros gros (banco), con alguna diferencia.

Con Genova, dando un *doblon de 40 rs. de plata* ó 5 pesos de cambio por 18 libras ó libras (fuera banco), con alguna diferencia.

Con Lisboa, dando un *doblon de cambio* ó 32 rs. de plata por 2400 reis, con alguna diferencia.

Estas son las plazas con las cuales se cambia en España mas frecuentemente, y para todas ellas España da lo que en el comercio se llama *lo cierto*, es decir, una unidad siempre constante de su moneda de cambio; y la variacion del curso de este recae toda sobre la cantidad variable ó *dudosa* que nos dan los extranjeros en pago de dicha unidad.

Por tanto, la operacion aritmética del cambio consiste: 1.º en reducir la moneda española usual á la moneda imaginaria de cambio: 2.º nuestra moneda de cambio á la del pais extranjero con quien se cambia.

De estas operaciones, que forman una regla de conjunta bastante fastidiosa, principalmente cuando las fracciones ó números complejos, se pudiera evitar la primera, y reducir el cambio á una sencilla multiplicacion, adoptando por moneda de cambio, no una moneda imaginaria como las que hemos citado, sino una moneda real y efectiva, cual es el *peso fuerte* de 20 rs. de va., ó 680 mrs. de va., apreciado en todas las naciones por su excelente ley. Atendidas las correspondencias arriba citadas, se tiene que un duro español equivale á 5 franco y 8 céntimas, á 52 $17/64$ dineros esterlines, á 91 $31/60$ dineros gros (banco de Hamburgo), á 94 $2/5$ gros (banco de Amsterdam), á 4 $39/100$ libras; á 796 $7/8$ reis. Esta sería la fórmula para los *cambios á la par*; esto es, para los cambios en que da cada uno de los que cambian igual cantidad de plata pura. Las pequeñas diferencias que ocasionase el curso del cambio podrian calcularse multiplicandolas por el número de duros de la suma, y añadiendo ó restando el producto á la cantidad cambiada á la par, segun que el cambio fuese favorable ó contrario.

Este método seria sin duda muy preferible al actual, pero hay una grave dificultad en su adopcion, y es, que no basta que le adopten los españoles, es necesario tambien que los extranjeros se acostumbren á él, y pues ellos dan lo dudoso, aprendan á ajustar las variaciones del cambio, no á las monedas imaginarias del dia, sino al peso fuerte. Conocemos cuan difíciles de desarraigat son los hábitos y mas en las profesiones lucrativas. Los extranjeros no renunciarán á los suyos, por evitar á los comerciantes españoles algunas operaciones aritmeticas.

El método de simplificacion que está á nuestro alcance es el siguiente: entiéndanse enhorabuena los extranjeros con nosotros por medio de las monedas imaginarias; pero nosotros sustituyamos á esta moneda el número de duros que contiene, y la cuestion queda entonces reducida á una regla de tres simple. Por ejemplo, cuando

nos escriban de Londres que el cambio está á 38 (lo que quiere decir , que por un peso de cambio dan 38 dineros esterlines), digamos nosotros , sin hacer mencion de dicho peso imaginario , que nos dan 38 dineros esterlines por 64/85 de duro : y como esta fraccion de duro es siempre la misma , la reduccion de duros á dineros esterlines ò de esterlines á duros , depende siempre de una regla de tres simple.

La mejor simplificacion seria por el método de los logaritmos , pues debiendo ser constante el logaritmo de la cantidad ò fraccion de duro que nosotros damos , toda la operacion se reduce á buscar los logaritmos de la letra y del cambio á una simple suma , y á buscar el logaritmo final. Pero este método supone mas conocimientos aritmeticos que los que tienen comunmente los que hacen la operacion del cambio. Sin embargo , conocemos á un comerciante que calcula los cambios por logaritmos , evitando asi los métodos de rutina que se han inventado para el mismo objeto , ò la fastidiosa operacion de la conjunta.

Algunas personas recomendables , ya por sus conocimientos aritmeticos , ya por su habilidad en el comercio , trabajan actualmente en los métodos de simplificar el cambio. Nuestro objeto en la publicacion de este artículo no ha sido otro que el de incitarlos á publicar sus ideas sobre este asunto importante , pues nada mas se puede exigir de un diario que el estado de la cuestion , y lo que acerca de ella se ha pensado hasta el dia.

(Diario de Madrid.)

Madrid 2 de Mayo.

Reales loterías.—En la extraccion de la Real Loteria primitiva celebrada en la tarde de este dia , salieron sorteados los números siguientes.

10=5=34=32=77

AVISOS.

El capitán de Brulot D. Francisco de Arce se presentará en la Secretaria del Gobierno militar de la plaza para enterarle de asunto que le interesa.

En la calle del Angel , barrio de la Cruz , casa num. 180 , se ha abierto una fábrica de jabon por mayor y menor al precio de 10 pfs. el quintal y 19 qtos. la libra ; advirtiéndole es de superior calidad , como verá el que guste probarlo , y lo compruevan todos los que hasta la presente lo han experimentado.

Se vende una caja de hierro , de cabida de 30 á 32 talegas , casi nueva y bien acondicionada : se halla en la tienda en frente de la porteria de San Agustin , plazuela del Correo.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana , calle de la Verónica.